

OED. 30/80

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 23 AGO 1989

Visto el expediente 4023-19/89 por el que la MUNICIPALIDAD DE CASTELLI crea el Distrito de Urbanización Especial 3 (DUE3), y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por el artículo 83° del Decreto-Ley 8912/77 (T.O. - 1987) y lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

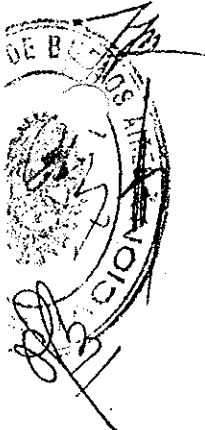
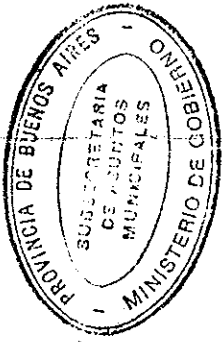
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE CASTELLI por la que se crea el Distrito de Urbanización Especial 3 (DUE3) para la ejecución de un conjunto habitacional, conforme la Ordenanza n° 30/88 obrante a fs. 2 y plano de fs. 3 del expediente 4023-19/89 que forman parte integrante del presente.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Subsecretaría de Asuntos Municipales a sus efectos.

DECRETO N° 3794



[Signature]
CARLOS RAMÍREZ
MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
Dr. ANTONIO CARIERO
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

[Signature]
Dr. ALIETO ALDO GUADAGNI
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

[Signature]
Lic. JORGE LUIS REMES LENICOV
MINISTRO DE ECONOMÍA
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Concejo Deliberante

Av. 25 de Mayo 205 -- Tel. 0245-81101/81311
7114 CASTELLI

Castelli, 28 de Septiembre de 1988.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Para el Partido de Castelli

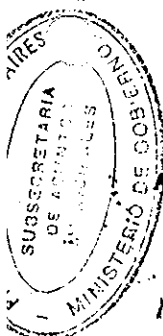
ARTICULO 1º: Desaféctase de la Zona 3 del Area Urbana de la localidad de Castelli, los predios designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 5, Parcelas 1 a y 5 d.

ARTICULO 2º: Designese como Distrito de Urbanización Especial 3 (DUE 3) los predios mencionados en el artículo anterior los que contarán con los siguientes indicadores urbanísticos: DN 180 Hab/ha; F.O.S: 0,6; F.O.T: 0,8 - Dimensiones mínimas de parcelas: por tratarse de un proyecto de carácter integral serán: Frente 10 mts.; superficie 250 metros cuadrados.

ARTICULO 3º: El distrito precitado, contará con los siguientes servicios esenciales: agua corriente, desagües cloacales, energía eléctrica y alumbrado público.

ARTICULO 4º: Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 del Decreto Ley 8912/77.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.



REGISTRADA BAJO EL N° 30.

En cumplimiento de la ley
28 de Septiembre de 1988

[Firma]
LUIS DOMINGUEZ
PRESIDENTE

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 4823-5068740-0019/89



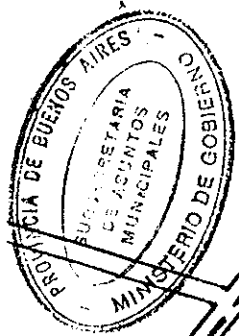
AR

UE

AR 3794

AC

TOMAS GUIDO



AC

C. LOPEZ

JULY FORMOSA

DORREGO

LAVALLE

MITRE

AVDA. 25 DE MAYO

PELLEGRINI

AVELLANEDA

BOLIVAR

MENDOZA

SANTA FE

Z3

GUEMES

SALTA

ALVEAR

ITUZAINGO

Z3

CASEROS

Z2

LAS HERAS

URQUIZA

MORENO

DUE 3

DUE 1

EL GRANO

SARMIENTO

SAN MARTIN

RIVADAVIA

DR. VILLA

HOUSSAY

S. PEÑA

RIGOYEN

MAIPU

Z3

Z2

M. DE HOZ

TAILLADE

PUEYRREDON

FRENCH

AC

RUTA NACIONAL N° 2

A MAR DEL

ALVAREZ CONDARCO

ALVAREZ CONDARCO

NECOCHEA

Z3

C. SAN LORENZO

AC

Y. CRUZ

JALCARCE

DE LA QUINTANA

BRANDSEN

OGADO

CHACABUCO

AC

ABRAL

BAIGORRIA

BELTRAN